

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital  
AMBIENTEEXP. **PRIORITARIO**  
AUTO No. **1506/10****POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL****EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones conferidas por la Resolución de Delegación No. 3691 de 2009, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia al Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, en cumplimiento con la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 0653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y

**CONSIDERANDO****ANTECEDENTES**

Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 2010ER69022 del 20 de Diciembre de 2010, la Señora **CLAUDIA ELENA URIBE LOPEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.052.023, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CDA METROPOLITANO S.A.**, identificada con Nit. No. 900.134.979-5, con domicilio principal en esta Ciudad, informó el traslado de una de las líneas aprobadas para operar en la Autopista Norte No. 232-35 exterior 1 Centro Comercial Bima, por esta Secretaría, a la dirección Calle 98 A 58 42, por lo cual solicita a esta Entidad, la expedición de la certificación en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor Metropolitano Avenida Suba perteneciente a la citada sociedad, ubicado en la Calle 98 A 58 42, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, identificado con el número de matrícula No. 2054624, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, aplicables, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de gases, Marca Motorscan, modelo 8060, Serie No. 646000440841
- Opacímetro, Marca Motorscan, Modelo 9010, Serie No. 648001520285

Que de conformidad con el Radicado No 2010ER17563 del 06 de Abril de 2010 se solicitó la modificación de la Resolución 2402 del 23 de Agosto de 2007 para que se aclarara que el equipo certificado correspondía al No. 0648001520285 y no el No. 0648001520286, lo cual se pudo corroborar en la solicitud de certificación y el Auto de Inicio No. 1307 del 27 de Julio de 2007.

Que con el radicado No. 2010ER69022 del 20 de Diciembre de 2010, el Representante Legal de la sociedad **CDA METROPOLITANO S.A.**, manifestó y allegó lo siguiente:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1506

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., del 13 de Diciembre de 2010.
- Listado de los equipos analizadores indicando marca, modelo, y aspectos técnicos.
- Copia del recibo de consignación No. 765351 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 20 de Diciembre de 2010, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 767,000) M/CTE.
- Copia de la Autoliquidación No. 23911 del 15 de Diciembre de 2010 por concepto de la aprobación de CDA para la evaluación de Fuentes Móviles, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS(\$ 767,000) M/CTE.
- Solicitud de certificación del Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 4983, Calidad de Aire.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 4231, Calidad de Aire.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385, Centro de Diagnóstico Automotor.

Con posterioridad al mencionado radicado la mencionada Sociedad allegó los certificados de Cámara de Comercio pertenecientes tanto a la Sociedad como al establecimiento, de fecha del 14 de Enero de 2011 donde se indica que el Representante Legal del establecimiento CDA METROPOLITANO AVENIDA SUBA es el señor Federico Palacio Restrepo identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.374.717.

Que mediante Radicado No. 2010ER69290 del 20 de Diciembre de 2010 la sociedad aclaró la dirección exacta del centro de diagnóstico al cual se desea trasladar los equipos.

Que esta Secretaría analizó la solicitud y emitió requerimiento No. 2011EE09858 del 1 de Febrero de 2011 por medio del cual se solicitó a la sociedad CDA METROPOLITANO S.A que allegara copia de la Resolución de modificación de la habilitación otorgada a la mencionada sociedad expedida por Ministerio de Transporte, en la cual se indica que los equipos que se desean trasladar se excluyeron de la habilitación otorgada y que anexara copia de la autoliquidación.

Que la sociedad mediante radicado No. 2011ER14240 del 10 de Febrero de 2011 allegó radicado No. 2010-321-051615-2 del 24 de Agosto de 2010 presentado ante el Ministerio de



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1506

Transporte donde solicita que informe el procedimiento a seguir en el evento que un Centro de Diagnóstico Automotor desee trasladar sus instalaciones a otro domicilio, radicado que fue contestado por el Ministerio mediante radicado 20104210404361 del 8 de Octubre de 2010 también allegado con el citado radicado donde manifestó que se requiere permiso ambiental expedido por esta Entidad para los centros de diagnóstico que deseen trasladar su domicilio.

Que mediante Radicado No. 2011ER22899 del 1 de Marzo de 2011 la mencionada Sociedad allegó la Autoliquidación No. 23911 del 15 de Diciembre de 2010, relacionado con la presente solicitud.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que habiéndose allegado la documentación requerida, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Transporte la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el Representante Legal de la sociedad **CDA METROPOLITANO S.A.** para la expedición de la certificación de dos equipos, en la que indica que el Centro de Diagnóstico Automotor (**Clase B**) cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas.

Que mediante Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo Sexto, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que el Artículo 13 de la Resolución arriba citada establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>SERVICIO</b>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase A</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.</i>



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1506

<b>Centro de Diagnóstico Automotor Clase B</b>	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.
<b>Centro de Diagnóstico Automotor Clase C</b>	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.
<b>Centro de Diagnóstico Automotor Clase D</b>	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.

**Parágrafo.** Los Centros de Diagnóstico Automotor Clases B, C, y D también podrán tener línea para revisión de motocicletas...

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005.

Que el Artículo Primero de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

*"...Artículo Primero. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:*

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnostico Automotor.
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1506

*Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases...*

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los autos de iniciación, permisos registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo..."

Que en mérito de lo anterior,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite ambiental solicitado por la sociedad CDA METROPOLITANO S.A (Clase B), identificada con Nit 900.134.979-5, y representada legalmente por la Señora CLAUDIA ELENA URIBE LOPEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 43.052.023, con el fin de verificar si el establecimiento denominado CDA METROPOLITANO AVENIDA SUBA ubicado en la Calle 98 A 58 42, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, identificado con el número de Matrícula Mercantil No. 2054624 perteneciente a la citada sociedad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas mediante el empleo de los siguientes equipos:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1506

- Equipo analizador de gases, Marca Motorscan, modelo 8060, Serie No. 646000440841
- Opacímetro, Marca Motorscan, Modelo 9010, Serie No. 648001520285

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por parte de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, realizar una visita técnica de evaluación a la línea propuesta por la sociedad CDA METROPOLITANO S.A., para operar en el CDA METROPOLITANO AVENIDA SUBA ubicado en la Calle 98 A 58 42, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, identificado con el número de Matrícula Mercantil No. 2054624 (Clase B), el día **17 de Marzo de 2011**, a efecto de determinar si los equipos de medición atrás relacionados, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la sociedad CDA METROPOLITANO S.A (Clase B), identificada con Nit 900.134.979-5, y representada legalmente por la Señora CLAUDIA ELENA URIBE LOPEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 43.052.023 o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Autopista Norte No. 232-35 exterior 1 Centro Comercial Bima, Localidad de Usaquén de esta Ciudad y ordenar su publicación en el boletín informativo de la Entidad en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Auto en la página WEB: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los **17 MAR 2011**

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

fr VBo. Orlando Quiroga Ramírez – Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual  
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina-Coordinadora Jurídica Aire-Ruido  
Proyectó: Adriana de los Ángeles Barón Wilches – Abogada Contratista  
Rad. 2011ER14240 del 10 de Febrero de 2011- 2010ER69022 del 20 de Diciembre de 2010  
Expediente: SDA-16-2011-340 CDA METROPOLITANO AV SUBA

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 17 MAR 2011 ( ) días del mes de

del año (20 ), se notifica personalmente el contenido de AUTO 1506/11 al señor (a) Federico Restrepo Fedelico en su calidad de Representante legal

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19.374.717 de Bosotá, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.

quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Federico Delano Restrepo  
Dirección: Calle 98A #54-42  
Teléfono (s): 6760980

QUIEN NOTIFICA: Javier Castaño

CONSTANCIA

En Bogotá, D.C., hoy 22 días de

MZO del año (2011), de la presente providencia se emite

presente providencia se emite en la forma siguiente y en nombre.

LB. Resto